

2015

106124

12442

Otorga Permiso Precario a Junta
de Vecinos Villa Manuel
Rodríguez

SECCIÓN 1ª Nº 3051

LAS CONDES, 05 SEP 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 del 17 de diciembre 2024, que establece la subrogancia del Secretario Municipal

CONSIDERANDO

1. Junta de Vecinos Villa Manuel Rodríguez, Rut N°73.187.300-3, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 28 de agosto 2025 de Junta de Vecinos Villa Manuel Rodríguez
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 28 de agosto 2025 de Junta de Vecinos Villa Manuel Rodríguez
4. Mail de la Junta de Vecinos Villa Manuel Rodríguez de fecha 28 de agosto 2025, aclarando las fechas de las actividades.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **JUNTA DE VECINOS VILLA MANUEL RODRIGUEZ, RUT N°73.187.300-3**, representada legalmente por María Angélica Ortiz Sobarzo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Mónica N°1559, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 200 metros cuadrados en la multicancha Villa Manuel Rodríguez, para realizar una actividad denominada "**Fonda Comunitaria del Club Villa Manuel Rodríguez**", los días 17 y 18 de septiembre 2025, en horario de 16:30 a 23:59 hrs.



2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) **Si en la actividad habrá entrega de alcohol, debe solicitar el permiso correspondiente al Departamento de Patentes Municipales, de acuerdo con lo que indica el Art. 19 de la Ley de Alcoholes, con un plazo de 5 días antes de la realización de la actividad.**
 - c) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - f) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - g) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.



6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a la JUNTA DE VECINOS VILLA MANUEL RODRÍGUEZ, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3063 de 1979.
7. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
8. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
9. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería